



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE128/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F112310 EMISIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES QUE SERÁ UTILIZADA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES” QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DRF	Dirección de Recursos Financieros.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva.
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
UR	Unidad(es) Responsable(s).



Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Aprobación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 24 de agosto de 2020, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del INE.
4. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, el anteproyecto de presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.
5. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
6. **Modificación de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores de este Instituto, aprobados mediante diverso INE/JGE117/2020.
7. **Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
8. **Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación de los LACIP.



Instituto Nacional Electoral

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación del proyecto específico “F112310 Emisión de las Listas Nominales de Electores que será utilizada para los Procesos Electorales Federal y Locales”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a), b), d) y hh) del RIINE; así como 15, numeral 5, inciso i) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 29 de la LGIPE, además refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafos 1, 2 y 4 de la LGIPE menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones



Instituto Nacional Electoral

constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, esta JGE y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE, será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera la misma norma.



Instituto Nacional Electoral

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP señalan lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de esos Lineamientos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en



Instituto Nacional Electoral

los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR's al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo al artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo



Instituto Nacional Electoral

electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, inciso i) del artículo en cita, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto; para lo cual, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los mismos Lineamientos.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

De acuerdo con los párrafos 2 y 3 del numeral mencionado, en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; esa excepción deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de esta JGE y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la



Instituto Nacional Electoral

recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE. Al respecto, este Plan contempla como objetivos estratégicos del INE, organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad. Además, dicho Plan define, como proyectos estratégicos, organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; coordinar



Instituto Nacional Electoral

el Sistema Nacional Electoral; fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación del proyecto específico “F112310 Emisión de las Listas Nominales de Electores que será utilizada para los Procesos Electorales Federal y Locales”.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación del proyecto específico “F112310 Emisión de las Listas Nominales de Electores que será utilizada para los Procesos Electorales Federal y Locales”.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, con base en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley.

Derivado de lo anterior, esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2021, el proyecto específico “F112310 Emisión de las Listas Nominales de Electores que será utilizada para los Procesos Electorales Federal y Locales”, cuyo objeto radica en disponer las Listas Nominales de Electores a los Consejos Locales con motivo del Proceso Electoral Federal 2020-2021, para que las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso i) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “F112310 Emisión de las Listas Nominales de Electores que será utilizada para los Procesos Electorales Federal y Locales”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:



Instituto Nacional Electoral

- Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Así, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

El 15 de septiembre de 2020, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, la solicitud para la realización de una Consulta Popular. En esa misma fecha, el citado órgano legislativo remitió dicha solicitud a la SCJN, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 26, fracción I, de la Ley Federal de Consulta Popular. El 1° de octubre de 2020, el Pleno de la SCJN resolvió la revisión de la constitucionalidad de la materia de Consulta Popular 1/2020.

Luego entonces, el 7 de octubre de 2020, la Cámara de Senadores aprobó el decreto por el que resolvió sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República y expidió la Convocatoria de Consulta Popular. Posteriormente, el 22 de octubre del mismo año, la Cámara de Diputados aprobó el Decreto por el que se resolvió sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República y se expidió la Convocatoria a la Consulta Popular.

En esa línea, el 26 de octubre de 2020, en la oficialía de partes común del INE, se recibió el oficio D.G.P.L. 64-II-8-4340, mediante el cual se notificó a este Instituto el Decreto del Congreso General mediante el cual se expidió la convocatoria de Consulta Popular.

Asimismo, el 28 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Convocatoria de Consulta Popular y, el 11 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformó el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Convocatoria de Consulta Popular.

De esta manera, en la Convocatoria expedida por el Congreso de la Unión, se convocó a las y los ciudadanos de la República Mexicana para que emitan su opinión en el proceso de Consulta Popular sobre "las acciones para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años



Instituto Nacional Electoral

pasados por los actores políticos", la cual se llevará a cabo el domingo 1º de agosto de 2021.

La Base Primera de la Convocatoria mencionada señala que la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular estarán a cargo del INE, conforme a la metodología que apruebe y será la única instancia calificadora.

La Base Quinta del mismo documento establece que la jornada de la Consulta Popular se realizará el domingo 1º de agosto de 2021, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, dentro de las demarcaciones que determine el INE. A ella concurrirán todas las y los ciudadanos interesados en emitir su opinión. Concluida la Jornada de la Consulta Popular, el INE declarará el cierre de ésta y procederá a realizar el escrutinio y cómputo.

En esa tesitura, el 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG350/2021, el Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021; así como, mediante Acuerdo INE/CG351/2021 los Lineamientos para la Organización de la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021.

Así, derivado de la necesidad que se tiene para disponer del listado nominal que se habrá de utilizar en la jornada de participación ciudadana que tendrá lugar el próximo 1º de agosto, con motivo de la Consulta Popular, fue imperioso solicitar la contratación de plazas adicionales a las previstas en el proyecto, vitales para cumplir en tiempo y forma las actividades correspondientes.

Dicha contratación la solicitó la DERFE a la DEA por excepción, de conformidad con el artículo 15, numeral 7, párrafo 2 de los LACIP, en que se establecen aquellos casos en los que por una contingencia fundada y motivada se podrán solicitar a la DEA la aplicación de adecuaciones correspondientes previo a la aprobación en la JGE.

En este sentido, mediante oficio INE/DAG/0615/2021 de fecha 2 de julio de 2021, la DERFE solicitó la liberación de plantilla (33 plazas), con un costo estimado de \$129,033.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por concepto de sueldo bruto, en observancia al Punto Octavo del Acuerdo INE/CG350/2021, por el que el Consejo General aprobó el Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular 2021, señalando que se pueden tomar en consideración los recursos disponibles por la vacancia del



Instituto Nacional Electoral

mes de junio de 2021 de la propia DERFE, atendiendo los puestos y periodo de contratación que se detallan a continuación:

CENTRO DE IMPRESIÓN CIUDAD DE MEXICO														
Al	UR Adm.	UR Espec.	PP	Subp.	Proyecto	Código de Puesto	Grado	Num. Plazas	Descripción del puesto	Reificación	Inicia	Termina	Bruto Mensual	Costo estimado de contratación de Recursos
001	OF11	OF11	R005	120	F112310	27D1102	27D1	2	RESPONSABLE DE IMPRESIÓN Y CALIDAD	50093400000	11/07/21	22/07/21	12,500.00	10,002.00
001	OF11	OF11	R005	120	F112310	27C1118	27C1	23	AUXILIAR EN IMPRESIÓN Y CALIDAD	50093400000	11/07/21	22/07/21	9,500.00	79,821.00
Total														89,823.00

CENTRO DE IMPRESIÓN GUADALAJARA														
Al	UR Adm.	UR Espec.	PP	Subp.	Proyecto	Código de Puesto	Grado	Num. Plazas	Descripción del puesto	Reificación	Inicia	Termina	Bruto Mensual	Costo estimado de contratación de Recursos
001	OF11	OF11	R005	120	F112310	27D1102	27D1	1	RESPONSABLE DE IMPRESIÓN Y CALIDAD	50093440000	11/07/21	22/07/21	12,500.00	5,001.00
001	OF11	OF11	R005	120	F112310	27C1118	27C1	9	AUXILIAR EN IMPRESIÓN Y CALIDAD	50093440000	11/07/21	22/07/21	9,500.00	34,209.00
Total														39,210.00

Al respecto y por la urgencia de iniciar las labores de dicho personal, la DERFE solicitó la aprobación de la fecha de contratación de las plazas de forma retroactiva al 11 de julio de 2021.

Asimismo, para contar con el servicio de paquetería y servicio de impresión para realizar las actividades de generación, impresión, distribución, devolución y destrucción de los listados nominales para la Consulta Popular, se dispuso de recursos del mismo proyecto, en el subprograma 083, partida 33603, mediante adecuación presupuestal OF11 AUTORIZACION B 112658554 para las partidas 31801 y 33603 en el subprograma “120 Consulta Popular”.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso i) de los LACIP, la DERFE solicita la apertura de la aplicación *HyperionPlanning* para realizar el siguiente ajuste:

Capítulo 1000

Se incorporan las estructuras presupuestales que atienden al Subprograma 120 para Consulta Popular:

Proyecto específico capítulo 1000																	
Al	SP	PP	Py	Partida	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
001	120	R005	F1123	12101	129,033	0	0	0	0	0	0	129,033	0	0	0	0	0
001	120	R005	F1123	13202	17,001	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,001	0	0
001	120	R005	F1123	39801	4,482	0	0	0	0	0	0	0	3,969	0	0	513	0
001	120	R005	F1123	14401	2,211	0	0	0	0	0	0	2,211	0	0	0	0	0
Total					152,727	0	0	0	0	0	0	131,244	3,969	0	17,001	513	0

Capítulo 3000:

Se incorporan las estructuras presupuestales que atienden al Subprograma 120 para Consulta Popular:



Instituto Nacional Electoral

Cta	AI	SP	PP	Total	Ene	Feb	Abr	May	Jun	Ago
51318	1	120	R005	852,600					852,600	
51318	1	120	R005	149,241				2,024	147,217	
				1,001,841				2,024	999,817	

Presupuesto aprobado: \$26,302,724.00

Derivado de lo anterior, a través del Dictamen 094, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto "F112310 Emisión de las Listas Nominales de Electores que será utilizada para los Procesos Electorales Federal y Locales".

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "F112310 Emisión de las Listas Nominales de Electores que será utilizada para los Procesos Electorales Federal y Locales", de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

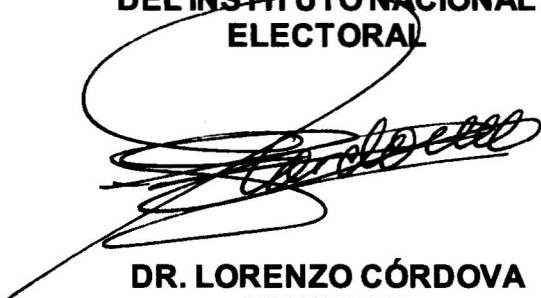


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

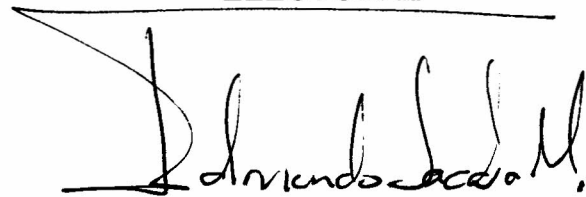
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de julio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**